



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

## Resolución N° 163 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 11 de mayo del 2016

**VISTO:** El Informe N° 059-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 18 de abril del 2016; Acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 10 de mayo del 2016; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220, artículo 98° dice: ... El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes.

Que, el Reglamento Académico en su artículo 41° señala que, la matrícula se realiza previa al inicio de las clases en concordancia con el presente reglamento académico y según cronograma lectivo. Asimismo en su artículo 53° establece que, queda terminantemente prohibido, bajo responsabilidad y sanción toda matrícula fuera de cronograma establecido, salvo acuerdo mediante Resolución de Comisión Organizadora.

Que, mediante Informe N° 059-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 18 de abril del 2016, la Jefa de la Oficina General de Registros Académico de la Universidad Nacional de Jaén, comunica en atención a la solicitud presentada por el estudiante de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil **NUÑEZ JARAMILLO ABNER IZAI**, indicando que se considere ser matriculado en el semestre académico 2016-I; por lo que, solicita sea tratado y aprobado mediante Resolución de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 10 de mayo del 2016, se acordó por unanimidad autorizar la matrícula fuera de fecha en el semestre académico 2016-I, del estudiante de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil **NUÑEZ JARAMILLO ABNER IZAI**.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la matrícula fuera de fecha del estudiante de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil **NUÑEZ JARAMILLO ABNER IZAI**, para el Semestre Académico 2016-I de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca

Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas

Presidente

